



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0739 - 2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 15 de octubre de 2018.



**VISTO:**

El Informe N° 23-2018-GM/MPH-BCA, de fecha 12-10-2018, El Proveído N° 452-2018-MPH-BCA/SG, de fecha 15 de octubre del 2018, El Proveído N° 4874-2018-MPH-BCA/A, de fecha 15 de octubre del 2018, y Resolución de Alcaldía N° 045-2018-A-MPH-BCA, de fecha 03-10-2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley 27972, señala como atribución del Alcalde la delegación de sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; facultad concordante con el numeral 33° del mismo artículo y el artículo 27° de la misma norma, en tanto otorga a la Gerencia Municipal la dirección y responsabilidad de la administración municipal, por su calidad de funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde. Asimismo el artículo 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

Que, el artículo 67° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N.° 1272, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existes circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Son indelegables las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, el numeral 1) del artículo 74° de la Ley 27444, prevé que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2018-A-MPH-BCA, de fecha 03-10-2018, se dispone en el **ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, las facultades y atribuciones siguientes:

En materia Presupuestal y Administrativa. (...) numeral 29) Aprobar el reconocimiento y cancelación de deuda del ejercicio 2017, a favor de administrados y contratistas con los cuales la Municipalidad Provincial de Hualgayoc mantenga algún compromiso pendiente de pago; previa coordinación con la Alta Dirección, bajo responsabilidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Que, mediante Informe N°23- 2018-MPH-BCA-GM, de fecha 12 de octubre de 2018, el Gerente Municipal, remite, al despacho de Secretaría General el expediente referido a reconocimiento de deuda de alquiler de camioneta de placa F1U-9000, por los periodos de Julio – Agosto del año 2015 y de Enero – Abril del año 2016, toda vez que mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2018, en su artículo segundo, se delega facultades al Gerente Municipal de esta Entidad, que entre otras está el numeral 29), en el cual se indica que el Gerente Municipal tiene la facultad de “ Aprobar el reconocimiento y cancelación de deuda del ejercicio 2017 (...), señalan en ese sentido que el referido expediente se trata de deuda de reconocimiento de deuda de años anteriores al 2017, siguen quedando bajo la facultad del señor Alcalde, por lo que solicitan a este despacho ordene a quien corresponde emitir el acto resolutivo, con la finalidad de seguir con el tramite correspondientes.

Que, mediante Proveído N° 452-2018-MPH-BCA/SG, de fecha 15 de octubre del 2018, remite el expediente al despacho de Alcaldía, a efectos de que se coordine respecto al trámite de reconocimiento de deudas de los años 2015-2016. Siendo ello así, mediante Proveído N° 4874-2018-MPH-BCA/A, de fecha 15 de octubre del 2018, el despacho de Alcaldía, remite los actuados a la Secretaría General a efectos de que proyecte la resolución de alcaldía delegando facultades al Gerente Municipal, para que apruebe el reconocimiento y cancelación de deudas de los años 2015-2016.

Que, uno de los objetivos de esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal. En ese sentido considerando lo antes expuesto y con la intención de continuar garantizando una gestión eficiente y eficaz, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas de esta entidad, se requiere delegar la facultad al Gerente Municipal de aprobar el reconocimiento y cancelación de deudas de los años 2015-2016.

Que, por antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR** en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la facultad de “Aprobar el reconocimiento y cancelación de deudas del ejercicio de los años 2015-2016, a favor de administrados y contratistas con los cuales la Municipalidad Provincial de Hualgayoc mantenga algún compromiso pendiente de pago; previa coordinación con la Alta Dirección, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE** a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistema de la Información, efectué la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Lic. Edy León Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL